

de Casarzon lo siguiente

hicieron saber en este ayuntamiento. Una Benda y  
pedida por el Sr. D. Juan de Mendocilla de la Ciudad de  
Murcia, su hijo del conde y quanto de D. J. de Mendocilla  
deje a su hijo y una y provision sobre la Benda que se  
a de obrar en quanto al precio y de diez reales y  
por su merced. Dijo dize con quando se cumplan y  
executen, como por ella se manda y se oregon  
en el libro Capitular.

Decretaron su merced, que por quanto en conformidad  
de los decretos de este ayuntamiento. Juro del caudal  
de los depositos Thomas Cheri Uerino de la villa mayor de  
reynilla real y en este estado en la D. Joseph Man  
rera su residencia, y le heci saber lo decretado a la  
que y al tiempo de la entrega de la Benda para  
el pago de dicha cantidad de reales. Al dia de la entrega  
de la Benda se hizo un pago de cinco reales y doce maravedis  
y cinco reales y doce maravedis que se le dio de la Benda  
y a la parte de los precios de dicho granos en Cua Ciudad  
su merced mandaron se le entregue a dicho Thomas Cheri  
de cuenta el dicho en diez de calidad de treinta de  
terceros dia, y el de ferido diez merced de los man  
tenga en su casa sin que se le pague en caso  
de residencia y a dicho punto solo se recibira al diez  
de los precios de Cua Ciudad cinco reales y doce marave  
dis y si pidiese testimonio el dicho Thomas Cheri, el pre  
sente, solo de y con esto se acaba este ayuntamiento  
y firmaron su merced

D. Juan de Mendocilla  
D. Juan Lopez  
D. Garcia

D. Juan de Mendocilla  
D. Juan Lopez  
D. Garcia

